

RECIBIDO

Señor

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E. S. D.

FECHA: 25 AGO 2020

HORA:

FIRMA:

REFERENCIA:
DEMANDANTE:

PROCESO EJECUTIVO
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
COOBOLARQUI

DEMANDADO:

LEAL SANTOS NELSON

RADICADO:

2016 - 163

ASUNTO:

SUSTITUCION DE PODER

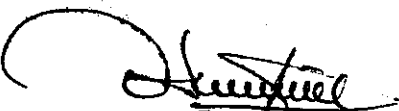
OLGA LONDOÑO AGUIRRE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.916.608 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 140.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder por ella a mí conferido mediante endoso en procuración, a favor de la Srta. **DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.305.661 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 298.290 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI**, dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

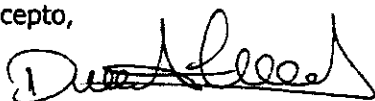
Del señor juez,

Atentamente,



OLGA LONDOÑO AGUIRRE
C.C. No. 66.916.608 de Cali
T.P. No. 140.911 del C.S. de la Judicatura

Acepto,



DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ
C.C. No. 31.305.661 de Cali
T.P. No. 298.290 del C.S. de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 238**

RADICACION: 2020-00484

Santiago de Cali, 3 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte actora sustituye el poder a ella conferido por la entidad demandante en favor de la abogada DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ para que continúe trámite con las mismas facultades a ella concedidas.

Se evidencia por el despacho que la apoderada tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder otorgado por la persona jurídica COOPERATIVA BOLARQUI hace la apoderada judicial OLGA LONDOÑO AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.916 y T.P. No. 140.911 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.305.661 y T.P. No. 298.290 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO